



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de mayo de 2015  
No. 93

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 1062-AI, 1055-AI, 2502, 336-BI, 2499, 335-BI, 1063-AI, 2490, 2503, 1054-AI, 334-BI, 333-BI, 2491, 2492, 2495, 2494, 2497, 2498, 2500, 2501, 2504, 2489, 2488, 2487 y 2493.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2508, 2505, 2506, 2507, 1053-AI, 1052-AI, 1051-AI, 1057-AI, 1058-AI, 1059-AI, 1060-AI, 2486, 2485, 337-BI, 2496, 2508-BIS, 1056-AI y 1061-AI.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

## MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

Presentación.

- I. Antecedentes.
- II. Base Legal
- III. Objeto y Atribuciones.

Capítulo Primero Disposiciones Generales.

Capítulo Segundo De la Integración del Comité.

Capítulo Tercero De las Funciones del Comité y sus Integrantes.

Capítulo Cuarto Convocatoria y Celebración de Sesiones del Comité.

Capítulo Quinto De las Causas de Cancelación de las Sesiones.

Capítulo Sexto De la Conformación de Grupos de Trabajo o Subcomités y sus Integrantes.

- IV. Transitorios.
- V. Validación.

## PRESENTACIÓN

La administración pública estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía, este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales, tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

Como parte de esta premisa y derivado de las acciones que en materia de modernización administrativa realiza el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, elabora el presente "Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios", con la finalidad de definir las funciones, así como la operación del mismo.

El presente documento está realizado dentro del marco de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; su Reglamento; de los lineamientos formulados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; así como por el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México y el Reglamento Interior del CIEPS y demás disposiciones aplicables en la materia; con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos por la normatividad señalada y que deben observarse fehacientemente en la administración de recursos, debiendo asegurar las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el organismo.

## I. ANTECEDENTES

El Comité de Adquisiciones y Servicios del CIEPS formaliza su integración en noviembre de 2008, constituyéndose como un órgano colegiado para la toma de decisiones en la preparación y substanciación de los procesos licitatorios para la adquisición y contratación de servicios requeridos por las unidades administrativas, aplicando en éstos las normas que en la materia han sido expedidas por los gobiernos federal y estatal, principalmente en lo que se refiere al adecuado ejercicio de los recursos públicos, asegurando siempre las mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el organismo.

El Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social se encuentra integrado, de conformidad por el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo establecido en su propia Acta Constitutiva de fecha 19 de diciembre de 2013.

## II. BASE LEGAL

## FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Instituciones y Fianzas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se Modifica el Diverso por el que se crea el Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza en el Estado de México.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Acuerdo que norma el registro de empresas y personas físicas objetadas.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Clasificador por objetivo del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015.
- Demás disposiciones aplicables en la materia.

**OBJETO Y ATRIBUCIONES****CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Manual de Operaciones tiene por objeto establecer los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, con el propósito de que en los procedimientos de Adquisiciones y Servicios, aseguren para este Organismo, las mejores condiciones y con estricto cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, racionalidad y control de los recursos públicos.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Manual de Operación, se entenderá por:

- I. Adjudicación Directa: A la excepción al procedimiento de licitación pública, en el que la convocante designa al proveedor o al prestador de servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- II. Área usuaria: A la Unidad Administrativa Interesada en la adquisición de un bien o la contratación de un servicio.
- III. CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;
- IV. Comité: Al Comité de Adquisiciones y Servicios del CIEPS, como Órgano colegiado con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto auxiliar al CIEPS en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes o de contratación de servicios;
- V. Ley: A la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- VI. Licitación Pública: A la modalidad adquisitiva, mediante convocatoria pública que realiza la convocante, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios;
- VII. Manual: Al Manual de Operaciones del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;
- VIII. Presidente: Al Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;
- IX. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- X. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas;

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

**Artículo 3.-** El Comité se integrará por:

- I. El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien fungirá como Presidente;
- II. Un representante del Área Financiera, con función de Vocal;
- III. Un representante de cada área usuaria interesada en la adquisición de bienes o contratación del servicios, con función de Vocal;
- IV. Un representante que por su perfil Jurídico, realice las funciones de esta naturaleza, que fungirá como Vocal;
- V. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, con función de Vocal;
- VI. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Presidente.

**Artículo 4.-** Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y a voto, a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundar y motivar el sentido de su opinión a efecto de que se incluyan en las actas correspondientes.

En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 5.-** Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes y sólo participarán en ausencia del titular. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité, deberá darse a conocer al Presidente, dentro de los diez días siguientes al que acontezca.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

**Artículo 6.-** A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

**Artículo 7.-** Además de las establecidas en la Ley y su Reglamento, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- III. Emitir el dictamen de adjudicación que servirá de base para el fallo;
- IV. Expedir su manual de operación;
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- VI. Solicitar asesoría técnica, cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- VII. Implementar acciones que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- VIII. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 8.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

#### A) Del Presidente:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Representar legalmente al Comité;
- III. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- IV. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- V. Autorizar la convocatoria y orden del día de las sesiones;
- VI. Convocar a los integrantes del Comité cuando sea necesario;
- VII. Designar por escrito a su suplente;
- VIII. Emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido y, en su caso, emitir su voto de calidad cuando exista empate;
- IX. Verificar que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad;
- X. Revisar el contenido de los asuntos que serán sometidos a consideración del Comité;
- XI. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- XII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

#### B) Del Secretario Ejecutivo:

- I. Elaborar la convocatoria, orden del día y listado de los asuntos a tratar en la sesión del Comité, así como la integración de los soportes documentales y remitirlos con anticipación a los integrantes del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;

- III. Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité;
- IV. Auxiliar al Comité en los procesos de presentación, apertura, evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- V. Firmar el acta que contenga los asuntos tratados en sesión y los acuerdos tomados, una vez analizando y dictaminado por el Comité;
- VI. Levantar al término de cada sesión el acta correspondiente asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten y registrar las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de los integrantes del Comité;
- VII. Entregar copia del acta al término de cada sesión a cada uno de los miembros del Comité que hayan participado en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención y seguimiento correspondiente;
- VIII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos;
- IX. Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que habrán de ser convocados, designando por escrito a la persona o personas que participarán en los mismos;
- X. Invitar a las sesiones a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos del Comité;
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

**C) De los Vocales:**

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de las sesiones los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité;
- II. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar;
- III. Emitir los comentarios fundados y motivados que se estimen pertinentes;
- IV. Emitir su voto, quien tenga derecho a ello;
- V. Firmar las actas de los actos en que haya participado;
- VI. Designar por escrito a sus suplentes;
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

**Artículo 9.-** Será responsabilidad de la convocante con base en el dictamen de adjudicación emitido por el Comité, emitir el fallo de adjudicación, así como suscribir los contratos.

**CAPÍTULO CUARTO  
CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN  
DE SESIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 10.-** El Comité sesionará cuando sea convocado por el Presidente, cuando lo solicite alguno de sus integrantes o bien de acuerdo al calendario oficial aprobado.

**Artículo 11.-** Las sesiones del Comité se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Extraordinarias, cuando así se requieran;
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto;
- IV. En ausencia del Presidente y/o del Representante de la Secretaría de la Contraloría o de sus suplentes, las sesiones no podrán llevarse a cabo;

- V. Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité;
- VI. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad;
- VII. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias;
- VIII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán contener invariablemente como mínimo lo siguiente:
  - a. Resumen de la información del asunto que se someta a consideración;
  - b. Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de adquisiciones y servicios;
  - c. Relación de la documentación soporte de los asuntos previstos en el orden del día dentro del cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite la existencia de la suficiencia presupuestal; y
  - d. Firma del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información.
- IX. Una vez que el asunto a tratar sea analizado y aprobado por el Comité, deberá ser firmado por cada integrante del mismo;
- X. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión y por las personas invitadas que participen, donde se señalará el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso;
- XI. El orden del día para el desarrollo de las sesiones incluirá los siguientes puntos:
  - a. Lista de asistencia y verificación del quórum;
  - b. Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso;
  - c. Desahogo de los asuntos a tratar;
  - d. Seguimiento de Acuerdos;
  - e. Asuntos Generales.
- XII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el Secretario Ejecutivo presentará a consideración de los Integrantes del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para adquisiciones de bienes y servicios;
- XIII. Verificado el quórum, por parte del Presidente o su suplente, el Secretario Ejecutivo será el responsable de la conducción de la sesión y en consecuencia, tendrá a su cargo el desarrollo de la misma.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS SESIONES

**Artículo 12-** Sólo en los siguientes casos se cancelarán las sesiones del Comité:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas;
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal;
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada para la adquisición del bien o de la contratación del servicio solicitado;
- IV. Cuando exista una causa debidamente justificada y no asista el Presidente y/o el Representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplentes;
- V. Cuando no exista quórum legal para su celebración;
- VI. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE  
TRABAJO O SUBCOMITÉS Y SUS INTEGRANTES**

**Artículo 13.-** El Comité para el desahogo de sus procedimientos, podrá crear grupos de trabajo o subcomités.

**Artículo 14.-** Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités, serán designados por los integrantes del Comité.

**Artículo 15.-** Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités, serán responsables de auxiliar al Comité en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en los aspectos técnicos económicos o jurídicos específicos.

**IV. TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y deja sin efecto el publicado en fecha 04 de octubre de 2010.

**TERCERO.-** Todo lo no previsto en el presente Manual, será resuelto por el Comité de Adquisiciones y Servicios del CIEPS, conforme a la normatividad aplicable.

El presente Manual de Operación fue aprobado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado México, el día 26 de febrero de 2015 en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**V. VALIDACIÓN**

JUAN JOSÉ ALCÁNTARA TRIGOS  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
(RÚBRICA).

VÍCTOR MARIO CAMPERO CARMONA  
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN  
REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA Y VOCAL  
(RÚBRICA).

GALDINO RUBIO CHÁVEZ  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN  
REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA Y VOCAL  
(RÚBRICA).

GERARDA TERESA RAMOS PERALTA  
LÍDER "B" DE PROYECTO  
REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA Y VOCAL  
(RÚBRICA).

ERIKA LARA ARAUJO  
LÍDER "B" DE PROYECTO  
REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA Y VOCAL  
(RÚBRICA).

HUGO CHÁVEZ ALCÁNTARA  
LÍDER "B" DE PROYECTO  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y VOCAL  
(RÚBRICA).

DIANA MARÍA ZARAGOZA ROSSANO  
LÍDER "B" DE PROYECTO Y  
SECRETARIA EJECUTIVA  
(RÚBRICA).

---

AVISOS JUDICIALES

---

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O

MARIA GUADALUPE JIMENEZ CAMACHO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 157/2015, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en cerrada Chapultepec sin número, en la Colonia San Francisco Chilpan, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de ciento ochenta y ocho metros noventa centímetros y las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.60 (diez punto sesenta) metros con propiedad de la señora Arnada Jiménez Sosa, sur: 15.10 (quince punto diez) metros con calle cerrada Chapultepec, oriente: 14.70 (catorce punto setenta) metros cuadrados con la propiedad del señor Octavio Jiménez Calzada, poniente: 15.80 (quince punto ochenta) metros con propiedad del señor Agustín Jiménez León.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciocho de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de dieciocho de febrero de dos mil quince, firmando la Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez, Primer Secretario Judicial.-Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1062-A1.-25 y 28 mayo.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O

En el expediente número 258/2001, relativo a la Controversia del Orden Familiar (Pensión Alimenticia), seguido por DOLORES BALANZARIO PERALTA en contra de DELFINO MANUEL ORTIZ PEÑA, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por auto de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil quince (2015), señaló las trece horas (13.00) del día doce (12) de junio del año dos mil quince (2015), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento (50%) del valor del inmueble ubicado en terreno y construcción de la casa ubicada en el número setenta y cinco (75), calle Segundo Retorno Fuente de Penélope, lote quince (15), manzana ciento veintitrés (123), unidad habitacional José María Morelos y Pavón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del porcentaje que le corresponde a DELFINO MANUEL ORTIZ PEÑA, respetándose la parte proporcional del otro cincuenta por ciento (50%) de los derechos de propiedad que le pertenecen a DOLORES BALANZARIO PERALTA. Convocando postores para la referida almoneda sirviendo como base para el remate y

postura legal la que cubra el precio del cincuenta por ciento (50%) del avalúo del inmueble aludido, siendo ésta la de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (\$389,500.00).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta Entidad, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, sin que medien entre la última publicación y la almoneda menos de siete (07) días entre la última publicación y la fecha de almoneda. Se expiden los presentes a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.-14 de mayo del 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1055-A1.-25 mayo y 3 junio.

---

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O

JUAN VIRAMONTES VEGA.

JORGE FRAGOSO CAMPA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1356/2008, Juicio Ordinario Civil (Usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A).- La propiedad del inmueble en base a la posesión que he detentado a título de dueño por más de cinco años y con las condiciones que establece la Ley para tal efecto. B).- La inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión ante el Registro Público de la Propiedad.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: I.- El inmueble objeto de este juicio se encuentra inscrito a nombre del señor JUAN VIRAMONTES VEGA, con los siguientes datos de inscripción, asiento número 364, volumen 211, del libro primero, sección primera de fecha dieciocho de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho. Con las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 39.00 metros colinda con Guillermo García Viramontes, al sur: 40.00 metros colinda con Alicia A. Ulibarri de Sánchez, al oriente: 25.50 metros colinda con Ignacio Ulibarri Vega, al poniente: 23.55 metros colinda con calle del Aile, teniendo una superficie aproximada de 968.54 metros cuadrados. II.- Del inmueble descrito en el hecho anterior adquirí una fracción, mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA AURORA HERNANDEZ JIMENEZ, el nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.35 metros colinda con Guillermo García Viramontes, al sur: en cuatro tramos, uno 4.35 metros colinda con propiedad del señor LIBROIO LEMUS, dos 3.10 metros colinda con propiedad del señor LIBORIO LEMUS, tres 5.35 metros colinda con Juan Viramontes Vega, cuatro 5.30 metros colinda con el señor José Mario Canseco Pérez, al oriente: en cuatro líneas y un tramo, siendo la primera 1.75 metros colindando con andador, la segunda 4.40 metros y colinda andador, la tercera 1.45 metros colinda con entrada del señor José Mario Canseco Pérez, la cuarta 2.40 metros colinda con el señor José Mario



Canseco Pérez y un tramo de 4.40 metros colinda con José Mario Canseco Pérez, al poniente: en dos líneas y dos tramos siendo el primer tramo 3.50 metros y colinda con calle del Aile la primera línea 4.35 metros colinda con propiedad del señor Liborio Lemus, la segunda línea 1.90 metros colinda con propiedad del señor Liborio Lemus, segundo tramo 2.15 metros colinda con propiedad del señor Liborio Lemus, con una superficie aproximada de 154.79 metros cuadrados, teniendo una afectación dicho inmueble con una superficie legal de paso por el lado norte a lo largo del terreno de 1.10 metros de ancho en la calle, ampliándose a 1.75 metros de ancho del terreno. III.- Adquirir el inmueble ya descrito en fecha nueve de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho, compra venta que se llevó a cabo ante la presencia de los señores JORGE CESAR FRAGOSO SANCHEZ y TOMAS VERGARA RUEDA, aclarando que desde la fecha que adquirí el inmueble me entregaron la posesión material del terreno y casa descrito anteriormente posesión con todos los atributos legales, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente y en calidad de propietario, la señora MARIA AURORA HERNANDEZ JIMENEZ, me vendió dicho inmueble en su carácter de albacea y única y universal heredera del de cujus MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ. IV.- Desde el año mil novecientos noventa y ocho, en que he tenido la posesión del inmueble objeto del presente juicio, he realizado mejoras en dicho inmueble de mi propio peculio tales como modificar la construcción de la casa habitación, he delimitado totalmente dicho inmueble. V.- En virtud de que he estado en posesión desde el año de mil novecientos noventa y ocho es por lo que considero que ha transcurrido el tiempo necesario y las condiciones a que se refiere el artículo 912 fracción I del Código Civil abrogado para usucapir dicho inmueble.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, trece de abril del dos mil quince, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince.-Rúbrica.

2502.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FILEMON PAZ RODRIGUEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor PAZ AVALOS ONOFRE LEON interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapición, registrado en este Juzgado con el número de expediente 768/2014 reclamando las siguientes prestaciones: A).- De FILEMON PAZ RODRIGUEZ demando la Prescripción Positiva (Usucapición), del lote de terreno conocido públicamente como lote 15, manzana 59, Colonia Evolución Súper 24, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. Y en desahogo de prevención señala el actor que el domicilio del inmueble esta ubicado en la calle Hemiciclo a Juárez número 359, de la Colonia Evolución super 24, de esta Ciudad. B).- La cancelación y tildación del asiento registral que tiene actualmente el inmueble y en su oportunidad la sentencia que se dicte dentro del presente juicio se inscriba a mi favor en los libros del Instituto de la Función Registral, y la misma me sirva como título de propiedad. C).- Se

reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos:

Señala el actor que se encuentra en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote 15, manzana 59, Colonia Evolución súper 24, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 30 de septiembre del año 1995, en concepto de propietario de manera pacífica, pública, continua y de buena fe; que tal inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.82 metros con lote 14, al sur 16.82 metros con lote 16; al oriente 9.00 metros con lote 40, al poniente 9.00 metros con calle Hemiciclo a Juárez, abarcando una superficie total de 151.38 metros cuadrados; y que dicho inmueble se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a favor de FILEMON PAZ RODRIGUEZ, bajo la partida 602, del volumen 185, del libro primero de la sección primera de fecha 17 de febrero de 1988, con folio real electrónico 50363; y señala que, la causa generadora de la posesión del inmueble lo es la compraventa privada que celebró con el señor FILEMON PAZ RODRIGUEZ el día 30 de septiembre de 1995, por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y que desde esa fecha le fue entregada la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, y que desde ese momento se ostenta como legítimo propietario del citado inmueble, que ha ejercido actos de dominio sobre el mismo puesto que ha construido en el habitaciones en donde vive en compañía de su familia y a la vista de todos, que ha pagado los impuestos y derechos derivados del uso y posesión del inmueble; motivos por los cuales el actor considera que reúne los requisitos establecidos por la Ley, y es por lo que dice promover esta vía para que sea declarado como propietario del inmueble materia del presente juicio.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de enero del dos mil quince, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.-----Doy fe.-----Fecha de acuerdo veintiséis de enero del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

336-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor; se emplaza por medio de edictos a los enjuiciados radicado en el expediente 642/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PAULO CESAR SUAREZ NATERAS contra SILVIA MARTINEZ DE LA O. de quien demanda las siguientes prestaciones: A) LA REIVINDICACION de una fracción de terreno con sus frutos, mejoras y accesorios que forman parte de la totalidad del inmueble que se ubica en CALLE HORTALIZA CIENTO UNO (101), SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, del que acredito ser LEGITIMO PROPIETARIO con la documental que se agrega a la presente como ANEXO UNO y en la que constan las características físicas de ese inmueble, teniendo como características individuales de terreno que me he sido desposeído por la demandada, las siguientes: AL ORIENTE: 23.50 m. (veintitrés metros con cincuenta centímetros) con la demandada SILVIA MARTINEZ DE LA O; AL SUR: 3.50 m. (tres metros con cincuenta centímetros) con calle Hortaliza; AL NORTE: 3.50 m. (tres metros con cincuenta centímetros) con Fulgencio Sánchez. Con una superficie de afectación de 82.25 metros cuadrados aproximadamente. El terreno del que he sido desposeído en sus puntos norte, sur y oriente, linda con terreno de mi propiedad, en virtud del que el mismo formaba parte de la totalidad del inmueble del que soy propietario y poseedor desde hace más de cuatro años, el cual tiene como superficie invadida la de 82.25 metros cuadrados aproximadamente. B).- En consecuencia me sea reivindicado el inmueble mediante entrega por parte de la demandada, con sus frutos y acciones en términos de lo establecido en el Código Civil vigente en el Estado de México, así como la declaración judicial de la pérdida de posesión del mismo bien raíz por parte del reo, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.63 del Código Sustantivo invocado. C).- El pago de los deterioros sufridos en la fracción de terreno a que hago referencia, y que ascienden a la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) que se describirán en el cuerpo de esta demanda. D).- El pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine hasta su total terminación. Al efecto fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho, así como elementos de la acción. H E C H O S 1.- Lo acredito con la copia cotejada número 12,131 (doce mil ciento treinta y uno), volumen CCLXI (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO), año dos mil nueve expedida por el Notario Público número Cuarenta y Uno (41) del Estado de México, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve adquirí la propiedad por medio de DONACION PURA GRATUITA de la señora MARIA JUANA NATERAS ESTRADA el inmueble ubicado en CALLE HORTALIZA NUMERO S/N (ACTUALMENTE 101), con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL ORIENTE: 25.00 veinticinco metros con la señora ESTHELA VILCHIS DE MIRANDA (actualmente Silvia Martínez de la O.); AL PONIENTE: 25.00 veinticinco metros con Privada de Hortaliza; AL NORTE: 12.00 doce metros con Fulgencio Sánchez; AL SUR: 12.00 doce metros con calle Hortaliza; CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Escritura pública se encuentra inscrita en la Oficina Registral Toluca, bajo la partida 5005628, folio real 1929 con fecha de inscripción diecinueve de enero de dos mil diez. 2.- Con excepción de la fracción ocupada por la hoy demandada el suscrito tiene la propiedad y posesión del inmueble a que se refiere el hecho anterior en forma pacífica, continua, pública, desde el momento de la celebración de la DONACION PURA Y GRATUITA en fecha veinticinco de noviembre del dos mil nueve a la fecha, como consta de la documental referida en el hecho anterior, y fiscalmente el inmueble en cuestión se encuentra manifestado catastralmente a nombre del suscrito, con la clave catastral 1011327416000000; donde aparecen medidas, colindancias y superficie del inmueble propiedad del suscrito y objeto del presente juicio, así como con los RECIBOS DE PAGO de impuesto predial correspondientes a los años dos mil doce (2012), EN DONDE SE EVIDENCIA QUE DESDE EL MOMENTO DE LA INCLUSION DE MI TERRENO AL PADRON CATASTRAL ESTE FUE DECLARADO CON TRESCIENTOS METROS CUADRADOS Y DESDE ESE MOMENTO A LA FECHA NO HA SUFRIDO SUBDIVISIONES

Y/O FRACCIONAMIENTOS POR PARTE DEL SUSCRITO. 3.- El suscrito desde el momento en que adquirí la propiedad y posesión de la TOTALIDAD del inmueble materia del presente, desde el año dos mil nueve, inmediatamente coloque malla ciclónica delimitando la extensión total del inmueble de mi propiedad en estricto apego a las medidas y colindancias con que me fue transmitido e incluso adquirido por mí donante y con esto empezar a realizarle mejoras, lo cual acredito con las impresiones fotográficas que se agregan a la presente. 4.- Posterior a la colocación de la malla ciclónica que delimitaba la extensión total del terreno de mi propiedad, el suscrito solicitó ante la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Toluca de Lerdo, Estado de México, CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO, expidiéndome el certificado respectivo en fecha dos de junio de dos mil diez, de donde se puede apreciar claramente que el inmueble de mi propiedad no se encontraba afectado por subdivisiones, pagos comunes o cualquier otra situación. 5.- En el mes de julio del año dos mil diez el suscrito inició los trámites administrativos para obtener de la Dirección de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Toluca de Lerdo, Estado de México, certificación de ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, la cual me fue expedida el doce de julio de dos mil diez. 6.- Encontrándome en posesión del terreno de mi propiedad delimitado por una malla ciclónica anteriores, el día veintiocho de agosto de dos mil diez me percate que la malla ciclónica que delimitaba el viento oriente y un aparte del viento sur se encontraban derribadas en su totalidad, por la cual acudí ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Central Toluca 1 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México Carpeta de Investigación, asignándole el número de carpeta 160160360149910, por posibles hechos constitutivos de delitos contra quien resulte responsable, no obstante que el suscrito en este momento exhibo cuatro placas fotográficas que acreditan mis argumentos. 7.- Me di a la tarea de acudir diariamente al inmueble de mi propiedad, siendo que el día veintisiete de noviembre de dos mil diez al llegar a dicho inmueble de mi propiedad me percate que nuevamente le fue causado un daño, esto es, fue cavada una zanja de aproximadamente ochenta centímetros de profundidad por cincuenta centímetros de anchos tal y como se aprecia en las placas fotográficas que agregan a la presente, durante una de las múltiples visitas que realizaba al inmueble de mi propiedad y precisamente el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ al acudir al mismo me percate que en su interior se encontraba una persona del sexo masculino construyendo una barda en el interior de mi predio, esto es, la misma ya contaba con cimientos y con una altura aproximada de 2.40 metros, tal como se acredita con las placas fotográficas que el suscrito agrega a la presente, por la cual el suscrito solicitó el apoyo de Seguridad Pública Municipal de Toluca, Estado de México a efecto de que asegurara a dicha persona, ya que el suscrito EN NINGUN MOMENTO CONCEDI AUTORIZACION, la persona asegurada, éste manifestó que había sido contratado por la hoy demandada, es por lo que a petición del suscrito se remite a tal persona ante el Agente del Ministerio Público de la Central Número de la Ciudad de Toluca de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, iniciando la carpeta número 160180380210610, en donde se presentó la C. SILVIA MARTINEZ DE LA O., argumentándome que ella era la propietaria del predio colindante del viento oriente y que ella era la persona que efectivamente había contratado a la persona (albañil), para la construcción de la barda que invadiera el inmueble de mi propiedad. SITUACION QUE EN ESE MOMENTO LA AHORA DEMANDADA PRETENDIENDO JUSTIFICAR SU DOLOSO ACTUAR ME EXHIBIO COPIA DE UNA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, asimismo una vez el suscrito sostuvo pláticas conciliadoras con la ahora demandada y ésta acordó rectificar sus medidas a través de un levantamiento topográfico, sin embargo desde ese día no volví a saber del paradero de esta persona sumado a que días posteriores a esta situación siguió construyendo su barda, manifestando un rotundo dolo en su actuar pretendiendo adjudicarse una fracción de terreno que legalmente no le corresponde. Es que por lo que se

tramita este Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio y al efecto a continuación acredito los siguientes ELEMENTOS DE LA REIVINDICACION. 1.- Por exigencia legal se deben acreditar los elementos de la acción reivindicatoria los cuales son: A).- LA PROPIEDAD DE LA COSA QUE RECLAMA: Se acredita con la en copia cotejada ante Notario Público de la Escritura Pública número 12,131 (doce mil ciento treinta y uno), volumen CCLXI (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO), año dos mil nueve expedida por el Notario Público número 41 (Cuarenta y uno) del Estado de México, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve adquiri la propiedad por medio de DONACION PURA GRATUITA de la señora MARIA JUANA NATERAS ESTRADA se encuentra inscrita en la Oficina Registral Toluca, bajo la partida 5005628, folio real 1929. B) LA POSESION POR EL DEMANDADO DE LA COSA PERSEGUIDA: Se encuentra acreditada con las documentales consistentes en las PLACAS FOTOGRAFICAS, que se agregan a la presente, de las que se puede apreciar que el suscrito fue desposeído de la fracción de terreno que es de mi propiedad, al haber retirado la demandada del mismo la malla ciclónica que se encontraba delimitando la propiedad de mi terreno e incluso invadiéndolo de forma permanente, afectaciones a mi terreno que se realizaron sobre los linderos oriente, sur y norte. Asimismo se corrobora y comprueba con la documental consistente en la constancia de ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, la cual me fue expedida el doce de julio de dos mil diez, sumado a la INSPECCION JUDICIAL que en su momento oportuno se ofrecerá como medio de prueba, con la prueba PERICIAL EN TOPOGRAFIA, que en su momento procesal oportuno se ofrecerá con todas las formalidades pertinentes, y sobre la que ha construido una barda afectando y limitando mi derecho real plenamente constituido y acreditado en autos. C). LA IDENTIDAD DE LA MISMA: Características que serán acreditadas en la etapa procesal respectiva con la pericial en materia de topografía, documentales públicas y demás pruebas aportadas por este accionante; pero principalmente con la copia debidamente cotejada ante Notario Público de la Escritura Pública número doce mil ciento treinta y uno (12,131), volumen CCLXI (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO), año dos mil nueve expedida por el Notario Público número Cuarenta y uno (41) del Estado de México, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve adquiri la propiedad por medio de DONACION PURA GRATUITA de la señora MARIA JUANA NATERAS ESTRADA el inmueble ubicado en CALLE HORTALIZA NUMERO S/N (ACTUALMENTE 101) ELEMENTO FORMAL DE LA IDENTIDAD DEL INMUEBLE A REIVINDICAR: Se acreditará con las pruebas ofrecidas y a desahogar principalmente con las documentales públicas, la pericial en topografía, confesional, inspección judicial y presuncional legal y humana. Solicitando que la sentencia que se dicte, tanto declarativa como de condena, que resulte favorable al actor, se declare mejor su derecho de propiedad que el demandado, y además se compela a este último a restituir la posesión propiedad del suscrito.

Dado que se desconoce el domicilio de la demandada SILVIA MARTINEZ DE LA O. por auto de fecha once de mayo de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional y en un periódico local de circulación Estatal y Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores por lista y Boletín. TOLUCA, MEXICO, A LOS DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION ONCE Y CATORCE DE MAYO DE DOS MIL

QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2499.-25 mayo, 3 y 12 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O

GUSTAVO MARTELL BLANCH. En cumplimiento al auto de veintisiete de abril de dos mil quince, dictado en el expediente 749/2013, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por LEOBARDO MUÑOZ CORTES, se notifica que el actor le demanda las siguientes prestaciones: A).- De BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. demando la Prescripción Positiva (USUCAPION), del Lote de Terreno ubicado en el Edificio Tetra Familiar Dúplex, entrada por el Poniente conocido públicamente como Lote 9, Manzana 11, Súper manzana 5, Departamento UNO, en calle Valle de los Galanes 6 Interior 1, de la Colonia Valle de Aragón Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante, así como la tidación del asiento Registral en que se encuentra inscrita la propiedad a su favor. B).- De PATRICIA MALDONADO FLORES, se demanda LA USUCAPION del inmueble descrito en la prestación anterior, en virtud de existir Litis Consorcio pasivo necesario, toda vez que el mismo es causante del suscrito, y la sentencia que se dicte dentro del presente Juicio debe cusarle Perjuicios. C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Tiene las siguientes medidas y colindancias: Consta de: estancia-comedor, pasillo de distribución, cocina, baño, tres recamaras y patio de servicio. AL NORTE: 11.74 metros con muro de colindancia conjunta Constructiva de 2 centímetros libres; AL SUR: 5.98 metros con muro de cubo de escalera y en 5.76 metros con muro medianero al departamento 3; AL ORIENTE: 6.80 metros con muro de colindancia conjunta Constructiva de 2 centímetros libres; y AL PONIENTE: 5.55 metros con muro de fachada y en 1.25 metros con muro de cubo de escalera. Hacia arriba: con losa del departamento 3 y hacia abajo: con losa de cimentación; con una superficie total 68.36 metros cuadrados; el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., bajo la partida 2270, del volumen 627 "B", del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de agosto de 1984, folio real electrónico 00054714; toda vez que el accionante refiere sucintamente en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato privado de compra venta en fecha catorce de febrero del año 2000, con la hoy demandada PATRICIA MALDONADO FLORES; y que desde ese momento lo ha poseído, ha ejercitado actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vive. Considerando que se desconoce su domicilio actual, como demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra; haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El "RAPSODA" y/o 8 Columnas y Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de mayo de dos mil quince.-DOY FE.-

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de abril de dos mil quince.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

335-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 661/2014 promovido por SEGOVIA PINEDA JOSE ROBERTO, en contra de ROBERTO CARLOS CHAVEZ ITURRIAGA por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Sigüientes Hechos: el inmueble se encuentra escrito en el folio real electrónico 00113704 a nombre de CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V., en el antecedente I del instrumento público la empresa mencionada adquirió el inmueble mediante compra venta, la fracción de terreno marcada con el número doce del Boulevard de Homex y las fracciones de terreno marcadas con el número trescientos cuarenta y cinco de la Avenida Nacional, del predio denominado "Alcahuacan", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Desde el momento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.274 se solicita al Juzgado se mande a llamar a juicio a la persona moral denominada "CONSTRUCTORA RADIAL" S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal EDMUNDO ALFARO ARANJO, para efecto le pare perjuicio la sentencia, en virtud de que al parecer existen dos ventas respecto de un mismo inmueble lo cual se traduce a la transgresión de derechos de propiedad y posesión del suscrito; Quedando bajo las siguientes prestaciones: a) LA DECLARACION MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA de que el actor tiene mejor derecho que el demandado para la posesión del inmueble, casa número 30, ubicada en calle Homex número 12, de conjunto habitacional en condominio "RINCONADA RADIAL ECATEPEC" Colonia Hogares Mexicanos, Código Postal 55040, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 95.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 6.185 metros con área común; al sur: en 6.185 metros con propiedad privada; al oriente: en 15.500 metros con casa número 29; al poniente: en 15.500 metros con casa número 32, aclarando que por este punto cardinal físicamente colinda con la casa 31, pero en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México aparece esta colindancia con el número 32. b) La restitución por el demandado, al suscrito de la posesión del inmueble mencionado que por derecho pertenece. c) El pago de daños y perjuicios causados. d) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1063-A1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 723/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARTIN NAVA SANCHEZ, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO DEL del bien inmueble identificado como Lote 31, Departamento 501, del Edificio "E", Manzana "G" del Fraccionamiento San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS siguientes:

AL NORTE: 4.55 metros con Departamento 502, 0.374 metros con vacío a área común al régimen, 3.420 metros con vestíbulo y escaleras comunes al régimen.

AL ESTE: 1.275 metros con vestíbulo y escalera comunes al régimen, 2.400 metros con fachada principal con vacío a área común lote condominal, 4.170 metros con fachada principal con vacío a área común al régimen.

AL SUR: 1.485 metros con fachada lateral con vacío a área común al régimen, 6.860 metros con fachada lateral con vacío a área común al lote condominal.

AL OESTE: 2.940 metros con fachada posterior con vacío a área común al lote condominal, 4.90 metros con fachada posterior con vacío a área común al régimen.

ABAJO: Departamento 401.

ARRIBA: AZOTEA.

SUPERFICIE TOTAL: 52.7800 metros cuadrados.

Sirviendo como base la cantidad de \$327,390.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Convóquense postores, por medio de EDICTOS que deberán anunciarse su venta por medio de edictos, que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el "Boletín Judicial" y en la "Tabla de avisos o puerta de éste Tribunal", siendo postura legal la que cubra la total de dicha cantidad.

Expedidos en Tlalnepantla de Baz, México, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil quince.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLIN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

2490.- 25 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 885/2013 SILVIA HERNANDEZ PATIÑO, SOCORRO ITZEL HERNANDEZ PATIÑO Y MARIA ISABEL HERNANDEZ PATIÑO promueven JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de INMOBILIARIA MARTELL S.A. HACIENDA OJO DE AGUA S.A., FINANCIERA DEL NORTE S.A. (FIDUCIARIA) Y MARÍA DEL SOCORRO MAGDALENA PATIÑO VANSCHOIT respecto del inmueble inscrito en el libro primero, sección primera, partida 187, del volumen 7 de fecha 19 de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), ubicado en el lote número 02, de la manzana 88, del fraccionamiento AGRICOLA OJO DE AGUA, ubicado en el Municipio de Tecamac, México con una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.50 metros y colinda con CALZADA DE LAS MISIONES, AL SUR: 12.50 metros y colinda con lote 3, AL ORIENTE 20.00 metros y colinda con lote 1 y AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con lote 32.

Argumentando la parte actora que con fecha once (11) de abril de 1996, celebro convenio de compraventa con la C. MARÍA DEL SOCORRO MAGDALENA PATIÑO VANSCHOIT, poseyéndolo desde esa fecha en carácter de dueño, en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que el Juez del conocimiento ordenó porque a criterio del suscrito en actuaciones obran constancias suficientes en el sentido de que no ha sido posible la localización de los demandados INMOBILIARIA MARTELL S.A. Y MARÍA DEL SOCORRO MAGDALENA PATIÑO VANSCHOIT, con fundamento en el último numeral en comento, EMPLÁCESELES POR EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín. Elabórense los edictos antes ordenados y pónganse a disposición de la parte actora para que realice sus publicaciones, previa su identificación y toma de razón que por su recibo obre en autos.

Se expide en Tecamac Estado de México a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil quince 2015.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Rodríguez Alvarez.- Rúbrica.

2503.- 25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO**

En el expediente número 1918/2012, radicado en el índice del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por EUNICE GASPAS RIVERA, citando a JOSÉ ANTONIO ESCALANTE ÁVILA; solicitud de divorcio que basa en los siguientes hechos: I.- Con fecha 21 de diciembre de 1990, contrajo matrimonio civil con su coligante: II.- El último domicilio conyugal lo establecieron en la casa número 1-B, Avenida del Parque, manzana 320, andador cuatro, Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de

Berriozábal, Estado de México: III.- De su matrimonio procrearon tres hijos; IV.- El cónyuge JOSÉ ANTONIO ESCALANTE ÁVILA, en el mes de enero de 1999, abandonó el domicilio conyugal; V.- Durante el tiempo que hicieron vida conyugal nunca adquirieron bienes muebles o inmuebles, por lo que la sociedad conyugal carece de viene; VI.- No existen bienes que liquidar de la sociedad conyugal que liquidar; VII.- En cuanto a la guarda y custodia del menor AARON ESCALANTE GASPAS, propone sea a favor de la solicitante del divorcio; VIII.- En cuanto a la pensión alimenticia para la cónyuge y el menor, no solicita pago alguno, manifestando que cuenta con fuente laboral. Ofrece como pruebas LA CONFESIONAL, LA TESTIMONIAL, LA DOCUMENTAL PÚBLICA, LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Admitida que fue la solicitud de divorcio, y previos los trámites de Ley correspondientes, por auto de fecha nueve (09) de abril del año dos mil quince (2015), se ordenó la notificación del citado al procedimiento JOSÉ ANTONIO ESCALANTE ÁVILA por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- Lic. Juan Luis Nolasco López.- Secretario Judicial.- Rúbrica.

Publicación ordenada por auto de fecha nueve de abril del dos mil quince.- Lic. Juan Luis Nolasco López.- Secretario Judicial.- Rúbrica.

1054-A1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

ALEJANDRA GUADALUPE CAMARGO SANTILLAN. Hace del conocimiento a MARCELO S. GARCIA ORTIZ, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 696/2013, con fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, celebro contrato de compra venta con el C. JOSE LUIS GARCIA GALINDO, respecto el lote de terreno ubicado en LOTE 20, MANZANA 31, SUPER MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ZONA NORTE, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 17.50 metros con lote 21, al sur 17.50 metros con lote 19, al oriente en 7.50 metros con lote 17, al poniente en 7.50 metros con calle Valle de Santiago, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 1054, del volumen 310, del libro primero, de la sección primera, de fecha 7 de Agosto de 1976 a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A.: Por lo que se les llama a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION DE USUCAPIÓN A FAVOR DE ALEJANDRA GUADALUPE CAMARGO SANTILLAN sobre el lote de terreno ubicado en LOTE 20, MANZANA 31, SUPER MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ZONA NORTE, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B) La inscripción ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO a favor de ALEJANDRA GUADALUPE CAMARGO SANTILLAN; C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su

rebelde, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JESUS JUAN FLORES.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha catorce de Abril de dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.- RÚBRICA.

334-B1.- 25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

DEMANDADA: BIENES RAICES EN PROMOCION DEL CENTRO S.A. DE C.V.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 568/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE (RESCISION DE CONTRATO), promovido por JOSE MARTINEZ REGUEIRO, en contra de BIENES RAICES EN PROMOCION DEL CENTRO S.A. DE C.V., demanda la rescisión de contrato y las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha uno de marzo del dos mil diez, firmado por JOSE MARTINEZ REGUEIRO como arrendador y BIENES RAICES EN PROMOCION DEL CENTRO S.A. DE C.V., como arrendatarios. B).- La desocupación y entrega del inmueble arrendado. C).- El pago de las rentas vencidas y no pagadas y las que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente asunto. SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: el suscrito en fecha uno de marzo de dos mil diez, celebros contrato de arrendamiento con BIENES RAICES EN PROMOCION DEL CENTRO S.A. DE C.V., representado en este acto por ELIZABETH LARA ALEJO, respecto del bien inmueble ubicado en calle 88, número 150, de la Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, código postal 55130, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble arrendado sería destinado para un local comercial de tienda de abarrotes y minisúper, en el mismo contrato las partes pactaron como renta mensual la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un depósito por la misma cantidad, haciendo mención que la parte arrendataria no cumplió con la cláusula 8.2 letra "a" al no cubrir con el importe de las rentas mensuales pactadas y establecidas en la cláusula 4.1.1 es por lo que solicito a la arrendadora la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con el suscrito JOSE MARTINEZ REGUEIRO con la empresa denomina BIENES RAICES EN PROMOCION DEL CENTRO S.A. DE C.V., del día 1 de marzo del dos mil diez, toda vez que la arrendataria no ha pagado rentas hasta el día de hoy es que acudo ante usted para demandar a BIENES RAICES EN PROMOCION DEL CENTRO S.A. DE C.V., las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO

COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. - DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo del año dos mil quince.- Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.- Segundo Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

333-B1.- 25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 574/13.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de RODRIGUEZ GOMEZ FLORENTINA y OTRO, expediente 574/13 Secretaría "B" La C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil Licenciada Patricia Méndez Flores ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble, identificado como: vivienda de tipo interés social conocida como casa "C" de la Avenida Real de Chihuahua construida sobre el lote de terreno número 22 de la manzana 12 del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costitlán II", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, en la cantidad de \$217,100.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, respecto del cual se tuvo por conforme a la parte demandada, el cual se toma en cuenta para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecida por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; para tal efecto se señalan las para tal efecto se señalan las once horas del dieciséis de junio de dos mil quince. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "Diario Imagen", en los tableros de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en el Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, tabla de avisos de la autoridad exhortada y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.- México, D.F., a 14 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez.- Rúbrica.

2491.- 25 mayo y 4 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL

FIDEICOMISO F/385 en contra de GUADALUPE ORTIZ CRUZ y ANGELINA GARCIA ALVAREZ, expediente número 391/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como vivienda sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada como casa "B", construida sobre lote 30, de la manzana 48, del conjunto habitacional de interés social denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil quince, en el entendido de que el precio en que será sacado a subasta el inmueble relacionado con la Litis es la cantidad de \$258,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.- México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil quince.- Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.- Rúbrica.

2492.- 25 mayo y 4 junio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. en contra de DAVID BARAJAS CERVANTES y MARIBEL VILLAVICENCIO VALERIANO, expediente número 1348/2010. El C. Juez Titular del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil señaló: las once horas con treinta minutos del día dieciséis de junio del presente año, para que tenga lugar la audiencia de remate en Primera Almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al certificado de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán México, como: inmueble denominado Fraccionamiento Habitacional, Rancho San Antonio, ubicado en calle Rancho El Encanto número exterior 46 C manzana XII doce romano lote cuatro, Colonia Rancho San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito a nombre de MARIBEL VILLAVICENCIO VALERIANO y DAVID BARAJAS CERVANTES, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Razón", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y con la misma periodicidad que se señalan,

en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Tesorería de Renta o Recepción de Rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que establezca la Legislación de esa Entidad Federativa.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.- Rúbrica.

2495.- 25 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**  
**EDICTO**

Se hace saber que en el expediente 926/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL GUADARRAMA MARTINEZ, en contra de GREGORIO ORTEGA ESCAMILLA y MARICELA GOMEZ RUIZ, se señalaron las nueve horas con cero minutos del día tres de junio de dos mil quince, con fundamento en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el numeral 2.232 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicados supletoriamente al Código de Comercio, por disposición expresa en su ordinal 1054, en relación con los ordinales 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, para que se lleve a cabo la segunda almoneda de remate del bien inmueble, ubicado en calle Juan de Dios Peza, Poniente número 300, Colonia Centro y/o La Mora, y/o Colonia La Ascensión, Atlacomulco México, con una superficie de 124.40 metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias; al norte: 14.45 metros con Claudia Bautista Olalde; al sur: 13.35 metros con privada sin nombre; al oriente: 08.95 metros con María Eugenia Enriqueta Ortega; al poniente: 08.55 metros con Avenida Juan de Dios Peza, con los siguientes datos registrales: partida 150. volumen 117, libro primero, sección primera, de fecha uno de octubre de dos mil ocho, a nombre de GREGORIO ORTEGA ESCAMILLA.

Debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa una vez dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores sirviendo de base del bien inmueble \$1,303,200.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de la deducción de diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, y como postura legal la que cubra de las dos terceras partes de la cantidad mencionada inicialmente, esto es el monto de 1,448,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en atención al avalúo rendido por los peritos nombrados en autos.

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: trece (13) de mayo de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos.- Funcionario: Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.- Firma.- Rúbrica.

2494.- 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

En el expediente número 447/2015, los C.C. MARIA DEL CARMEN ALEJANDRA BAENA ARELLANO y LEONARDO DIAZ ABRAHAM, promueven por su propio derecho Procedimiento

Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje "El Encino", calle El Arroyo, sin número en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, cuyas características medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 30.00 metros con terreno propiedad del señor Eleazar Colín Morales; al sur: 30.00 metros con calle El Arroyo; al este: 50.00 metros antes con terreno de Juan Colín Rojas, actualmente Eleazar Colín Morales; al oeste: 50.00 metros con terreno de Eleazar Colín Morales, con una superficie de 1,488.00 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Edicto que se expide el doce (12) de mayo de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica. Acuerdo que ordena la publicación de los edictos dictado en fecha ocho (8) de mayo de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

2497.- 25 y 28 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En el expediente número 70/2013, del índice del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ESPERANZA LILIA PEREZ BRAVO, VIUDA DE MENDOZA, en contra de la Sucesión Testamentaria a Bienes de CARLOS MENDOZA GUADARRAMA, en fecha treinta de abril del año dos mil quince, se dictó un auto en el que se señalaron las doce horas del día cuatro de junio del año dos mil quince para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate de los bienes inmuebles embargados en autos: primer inmueble: ubicado en la esquina que forman las calles de Wenceslao Labra S/N y calle Presa de la Amistad, identificado como lote número uno, Colonia Valle Verde, en la Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.55 metros con lote 2; al sur: 28.55 metros con la calle Wenceslao Labra; al oriente: 24.40 metros con la calle Presa de la Amistad; al poniente: 34.40 metros con el lote 9, con una superficie de 696.60 metros cuadrados; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida 31-32, volumen 403, libro primero, sección primera. Sirviendo de base para el remate de este inmueble, la cantidad de \$2'855,408.67 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 67/100 M.N.) segundo inmueble: ubicado en la calle Presa de la Amistad S/N, identificado como lote número cuatro, Colonia Valle Verde, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.82 metros con lote 5; al sur: 53.13 metros con lotes 3 y 9; al oriente: 20.00 metros con la calle Presa de la Amistad; al poniente: 20.00 metros con Propiedad del Señor Gómeztagle, con una superficie de 1065.00 metros cuadrados, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida 31-32, volumen 403, libro primero, sección primera, ambos inmuebles se encuentra inscritos en a nombre del señor CARLOS MENDOZA GUADARRAMA, sirviendo de base para el remate de este inmueble la cantidad de \$4'274,486.04 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) lo anterior tomando como base la actualización de los avalúos realizados, sirviendo como base para el remate la que cubra las dos terceras partes.

Debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o en la puerta del

Juzgado, por una sola vez de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días. Convóquese postores de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 761 y 763 del Código Procesal abrogado, debiéndose citar mediante notificaciones personal a la parte demandada LUZ MARIA MERCEDES MENDOZA REYNOSO, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de CARLOS MENDOZA GUADARRAMA, en el domicilio señalado en autos. Dado en Lerma, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de validación 30 de abril de 2015.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Lic. Rosalva Esquivel Robles.- Firma.- Rúbrica.

2498.- 25 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 479/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por AMPARO SANCHEZ SUAREZ, en contra de AGUSTIN ZORRAQUIN TORRES, por auto dictado en fecha quince de agosto del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado AGUSTIN ZORRAQUIN TORRES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura respecto del contrato de compra venta de fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre manzana sección V, lote 142, la Colonia El "Partidor", perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente conocido como calle Dos manzana "B", lote 142, Colonia El Partidor, Cuautitlán, México, con una superficie de 1,500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 75.00 metros con lote ciento treinta y dos; al sur: 75.00 metros con lote número ciento cuarenta y uno; al oriente: 20.00 metros, con calle sin nombre; y al poniente: 20.00 metros con calle sin nombre; B) La inscripción de la escritura pública que se otorgue ante la Oficina de la Función Registral; C) El pago de gastos y costas.

Deberá presentarse la demandada dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de mayo del 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.- Rúbrica.  
2500.- 25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D. F.  
EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JAIME LOZANO



BADILLO, expediente 1270/2012. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto en base a lo ordenado en autos de fechas nueve de abril, veinticuatro de febrero, veintitrés de enero todos de dos mil quince, audiencia de fecha veinte de noviembre y auto de fecha cinco de agosto ambos de dos mil catorce en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"...Se convoca postores a la subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día dieciséis de junio de dos mil quince, a las diez horas con treinta minutos siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como vivienda "A", de la calle Valle de Yaqui, lote dos, manzana sesenta y ocho, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social, comercial y de servicios denominado Real del Valle, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$229,600.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más reciente; con rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. Toda vez de que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese exhorto al Juez Competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado..."

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México, D.F., a 27 de abril del año 2015.- C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.- Rúbrica.

2501.- 25 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

En los autos del expediente número 1003/2015, JOSE LUIS GOMEZ ALCANTARA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Cristo Rey, Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 13.30 metros colinda con Avenida Cristo Rey; al sur: 13.30 metros con Ricardo Velasco Pastrana; al oriente: 18.97 metros con Dellanira González Díaz; al poniente: 18.97 metros colinda con José Luis Sánchez López. Con una superficie aproximada de 252.30 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el catorce de mayo de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el veintiuno de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: mayo catorce, dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.- Rúbrica.

2504.- 25 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 469/2013, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROSALES BERNAL SIXTO. Se señalan las diez horas del día cuatro de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en Casa 251, lote condominal 5, manzana 11, del Conjunto Habitacional en Condominio "Lote 48", marcado actualmente con el número oficial 48-A, de la calle prolongación Quintana Roo, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito la cantidad de \$325,438.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad señalada para la tercera almoneda, por tanto anuncie su venta en pública almoneda por medio de edictos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico, "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, por una sola vez, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda, convocándose a postores, haciéndoles de su conocimiento que la postura legal la deberán exhibir mediante billete de depósito ante este Juzgado. Toda vez que el bien inmueble materia del remate se encuentra fuera de la competencia territorial de este Tribunal, con fundamento en los artículos 159 y 161 del Código Adjetivo Civil abrogado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente de lo Civil de Cuautitlán, Estado de México, a efecto de que se sirva, ordenar a quien corresponda, haga la fijación de los edictos antes mencionados en la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado a su cargo.

Se expiden a los ocho días del mes de mayo de dos mil quince.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: tercera almoneda de remate de fecha veintidós (22) de abril del dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.- Rúbrica.

2489.- 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

En el expediente número 459/2015, promovido por ISAAC RUIZ VILLANUEVA, quien promovió por su propio derecho en la vía de Procedimientos Judiciales no Contenciosos sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Morelos, sin número, Colonia Guadalupe Victoria en Otzolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: seis metros (06.00) colindando con calle Privada; al sur: seis metros (06.00) colindando con Manuel Aramis; al oriente: once metros (11.00) colindando con Isabel Aramis Flores; al poniente: once metros (11.00) colindando con Jezreel Martínez Rodríguez. Por lo que, con apoyo en el establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocursoante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los quince días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, once de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Yunior Vilchis Sáenz.- Rúbrica.

2488.- 25 y 28 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 461/2015.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 461/2015, que se tramita en este Juzgado JEZREEL MARTINEZ RODRIGUEZ por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Morelos s/n Colonia Guadalupe Victoria Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 6.00 m con calle Privada; al sur: 6.00 m con José Luis Cruz Cruz; al oriente: 11.00 m con Irma Aramis Flores; al poniente: 11.00 m con Rogelio Cureño López. Terreno con una superficie aproximada de 66.00 m2, (sesenta y seis metros cuadrados). Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que lo ordena once de mayo del dos mil quince.- Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.- Rúbrica.

2487.- 25 y 28 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

JACOBA JUAREZ JIMENEZ y JUAN HERNANDEZ RIVERA.

Dado cumplimiento al auto de fecha once de marzo del año dos mil quince, emitido en el expediente número 798/2014 relativo al Juicio de Usucapión promovido por JOEL SANCHEZ SANCHEZ en contra de JACOBA JUAREZ JIMENEZ y JUAN HERNANDEZ RIVERA, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha consumado la Usucapión a favor del promovente JOEL SANCHEZ SANCHEZ, y por ende que me he convertido en propietario del bien inmueble ubicado en calle Poniente 6-A, manzana 1005, lote 15, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas, superficie y colindancias: noreste: 19.00 metros con lote 16, de Irma Campos Solano; sureste: 10.00 metros con lote 07 de Marco Antonio Vázquez Ramírez; suroeste: 19.00 metros con lote 14 de Oliva Santiago López; noroeste: 10.00 metros con calle Poniente 6-A; superficie: 190.00 metros cuadrados; b) La inscripción a favor del suscrito JOEL SANCHEZ SANCHEZ, en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en razón de la declaración judicial por sentencia definitiva del derecho de propiedad por usucapión sobre el inmueble objeto del presente juicio; c) El pago de gastos y costas; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide

el día diecinueve de mayo del año dos mil quince. Fecha del Acuerdo: once de marzo del año dos mil quince.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.- Rúbrica.

2493.- 25 mayo, 3 y 12 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

Exp. 139808/5/2015, MARISELA REYES MARURI promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "SAN ESTEBAN", Ubicado en calle cerrada Clavel sin número, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 38.40 Y LINDA CON LOS SEÑORES GRACIELA BENITEZ TREJO Y PRIMITIVO BARRERA ANGELES, AL SUR: 38.40 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR PASCUAL JESÚS VALENCIA, AL ORIENTE: 9.00 METROS Y LINDA CON EL SR. LUIS RAMOS FLORES, AL PONIENTE: 9.00 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA CLAVEL. SUPERFICIE: 345.60.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 11 de marzo del 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

2508.-25, 28 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

EL C. RODOLFO CASTRO CARRILLO, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 33714/16/2015, sobre un predio ubicado en calle Nicolás Bravo sin número, en Santiago Tianguistenco Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.88 mts. colinda con Modesto Castro Cid; al sur: 16.95 mts. colinda con Francisco Castro Cid; al oriente: 15.76 mts. colinda con calle Nicolás Bravo; al poniente: 15.76 mts. colinda con Cesario Escamilla y Angel Galindo Alva. Con una superficie aproximada de 266.58 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se creen con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 20 de mayo de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2505.- 25, 28 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

EL C. MODESTO CASTRO CID, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 33660/13/2015, sobre un predio ubicado en calle Nicolás Bravo sin número, en Santiago Tianguistenco Municipio de Santiago Tianguistenco,

Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.34 y 3.69 mts. colinda con calle 20 de Noviembre; al sur: 18.88 mts. colinda con Sucesión del Señor Rodolfo Castro Carrillo; al oriente: 19.25 mts. colinda con calle Nicolás Bravo; al poniente: 21.37 mts. colinda con Cesario Escamilla y Angel Galindo Alva. Con una superficie aproximada de 356.80 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 20 de mayo de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2506.- 25, 28 mayo y 2 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**EDICTO**

EL C. GUMARO JAIME ALVARO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 33584/11/2015, sobre un predio ubicado en calle 5 de Mayo sin número, en Santiago Tianguistenco Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 4.40 mts. colinda con J. Guadalupe Alvaro Olivares; al sur: 4.40 mts. colinda con calle 5 de Mayo; al oriente: 9.90 mts. colinda con propiedad de la Familia Sánchez Narváez; al poniente: 9.90 mts. colinda con J. Guadalupe Alvaro Olivares. Con una superficie aproximada de 43.56 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 20 de mayo de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2507.- 25, 28 mayo y 2 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 48,448, de fecha 19 de Noviembre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señorita Adriana Casas Meugniot, que otorgó la señora María de Lourdes Meugniot Lazaga, también conocida como Ma. de Lourdes Meugniot Lasaga, en su calidad de "Única y Universal Heredera", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de mayo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1053-A1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 48,444, de fecha 19 de Noviembre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor Ernesto de Jesús Violante y Terán, también conocido como Ernesto Violante Terán, que otorgaron los señores Irma Alicia Núñez y Pérez, Ernesto y Luis Eduardo, de apellidos Violante Núñez, en su calidad de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de mayo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1052-A1.-25 mayo y 3 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 48,449, de fecha 19 de Noviembre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señorita María Isabel Casas Meugniot, que otorgó la señora María de Lourdes Meugniot Lazaga, también conocida como Ma. de Lourdes Meugniot Lasaga, en su calidad de "Única y Universal Heredera", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de mayo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1051-A1.-25 mayo y 3 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 12 de Mayo del 2015.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13,057 volumen 367, del protocolo a mi cargo en fecha 07 de Mayo del 2015, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ LUIS GARCÍA Y MEDINA, que otorgaron los señores MARGARITA MEDINA MORA y JOSÉ LUIS GARCÍA quien en vida también utilizó los nombres de JOSE LUIS GARCÍA Y

**MONTIEL y JOSÉ LUIS GARCÍA MONTIEL (SU SUCESIÓN)**, representado por la señora **EVA MINERVA GARCÍA CAMARENA** en su carácter de albacea de dicha sucesión, en su carácter de presuntos herederos legítimos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **MARGARITA MEDINA MORA** y **JOSÉ LUIS GARCÍA** quien en vida también utilizó los nombres de **JOSE LUIS GARCÍA Y MONTIEL** y **JOSÉ LUIS GARCÍA MONTIEL (SU SUCESIÓN)**, representado por la señora **EVA MINERVA GARCÍA CAMARENA** en su carácter de albacea de dicha sucesión, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSÉ LUIS GARCÍA Y MEDINA**.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción del señor **JOSÉ LUIS GARCÍA Y MEDINA**, el acta de defunción del señor **JOSÉ LUIS GARCÍA** quien en vida también utilizó los nombres de **JOSE LUIS GARCÍA Y MONTIEL** y **JOSÉ LUIS GARCÍA MONTIEL**, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 129  
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.  
 1057-A1.-25 mayo y 3 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de Abril del 2015.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 12,988 volumen 366 del protocolo a mi cargo en fecha 20 de Abril del 2015, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **TOMASA ÁLVAREZ MENDOZA**, que otorgó la señora **ALICIA RAZO ÁLVAREZ**, en su carácter de presunta heredera legítima como hija de la de cujus.

La presunta heredera señora **ALICIA RAZO ÁLVAREZ**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **TOMASA ÁLVAREZ MENDOZA**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción de la señora **TOMASA ÁLVAREZ MENDOZA** y el acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 129  
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.  
 1058-A1.-25 mayo y 3 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 81,283, de fecha 12 de mayo del año 2015, otorgada

ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JOVITA MARTÍNEZ ANDRES**, a solicitud de las señoras **MARGARITA, LIDIA, MARÍA DE LOS ÁNGELES** y **JOVITA**, todas de apellidos **GARCÍA MARTÍNEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de las señoras **MARGARITA, LIDIA, MARÍA DE LOS ÁNGELES** y **JOVITA**, todas de apellidos **GARCÍA MARTÍNEZ**.

Tlalnepanla de Baz, Estado de México, a 13 de mayo del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 18  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1059-A1.- 25 mayo y 3 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 31,957 volumen número 757 de fecha 27 de Febrero del 2015, firmada el mismo día de otorgamiento, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARCIALA CASTILLO LOYOLA**, a solicitud del señor **HELI VIRGILIO NAHUN ESPINOSA CASTILLO**, TAMBIÉN CONOCIDO SOCIALMENTE COMO **HELI VIRGILIO NAHUM ESPINOSA CASTILLO**, como Único y Universal Heredero, en el que manifestó su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Testamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la Ciudad de Tlalnepanla de Baz, Estado de México, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil quince.

LIC. ABRIL NÁPOLES NAVARRETE.- RÚBRICA.  
 LA NOTARIA PUBLICA INTERINA No. 17  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1060-A1.- 25 mayo y 3 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 42,232, de fecha 7 de mayo del año dos mil quince, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA MONTES LEÓN**.

Los señores HERIBERTO MIGUEL MONTES, MARÍA ELENA MIGUEL MONTES, SANDRA MÓNICA MIGUEL MONTES, MÓNICA XÓCHITL MIGUEL MONTES, CARLOS JESÚS MIGUEL MONTES y ZENÓN MIGUEL TRINIDAD, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA MONTES LEÓN, y en virtud de que quedo radicada la citada sucesión manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramitara ante notario público.

Huixquillucan, Estado de México a 11 de mayo del 2015.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.  
2486.- 25 mayo y 3 junio.

---

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaria número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 42,235, de fecha 08 de mayo

del 2015, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora REBECA CRUZ RAMIREZ.

Los señores FLORENCIA ELSA CRUZ RAMIREZ, ANA JIMENA CRUZ RAMIREZ, MARCOS AURELIO CRUZ RAMIREZ, ABIGAIL CRUZ RAMIREZ, AURELIO CRUZ SANTIAGO y MOISES CRUZ RAMIREZ, aceptaron los legados dejados a su favor en la sucesión testamentaria a bienes de la señora REBECA CRUZ RAMIREZ.

Los señores FLORENCIA ELSA CRUZ RAMIREZ, MARCOS AURELIO CRUZ RAMIREZ, ABIGAIL CRUZ RAMIREZ y MOISES CRUZ RAMIREZ, aceptaron la herencia dejada a su favor en la sucesión testamentaria a bienes de la señora REBECA CRUZ RAMIREZ.

El señor MARCOS AURELIO CRUZ RAMIREZ aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fiel y lealmente el mismo, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 13 de mayo del 2012.

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO.

2485.- 25 mayo y 3 junio.

---

**"UNION DE TAXISTAS DE SERVICIO COLECTIVO DEL ESTADO DE MEXICO S.A. de C.V."**

---

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE UNION DE TAXISTAS DE SERVICIO COLECTIVO DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78, 178, 183, 193 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES SE LES CONVOCA A LA ASAMBLEA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS ACCIONISTAS EN PRIMERA CONVOCATORIA QUE SE EFECTUARA EL DIA 13 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 9.30 HRS. EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LINDA VISTA ESQUINA GLORIETA DE COLON COLONIA VICENTE VILLADA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO.

LA ASAMBLEA SE INICIA A LA HORA INDICADA A DESARROLLARSE DE ACUERDO AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y CÓMPUTO DE VOTOS REPRESENTADOS.
- 2.- APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2014.
- 3.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACION DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A T E N T A M E N T E

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

RESPONSABLE DE PUBLICACION SEBASTIAN ORTEGA MINOR  
(RÚBRICA).

337-B1.- 25 mayo.



CONTRAP*i*

ACHTLI TIERRA SANA S.A. DE C.V.  
Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2014

Hoja: 1

Fecha: 14/Abr/2015

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
CAJA	17,704.40	ISR POR PAGAR	1,303.00
BANCOS	19,870.86		
		Total Pasivo Circulante	1,303.00
Total Activo Circulante	37,575.56		
		Pasivo Fijo	
		Total Pasivo Fijo	0.00
Activo Fijo		Pasivo Diferido	
		Total Pasivo Diferido	0.00
Total de Activo Fijo	0.00		
		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	1,303.00
		<b>CAPITAL</b>	
		Capital	
Activo Diferido		CAPITAL SOCIAL	34,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS AN	-43,336.95
Total de Activo Diferido	0.00		
		Total de Capital	-9,336.95
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	45,609.51
		Suma del Capital	36,272.56
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	37,575.56	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	37,575.56

LUCERO CAROLINA GASCA BUITRON  
LIQUIDADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD  
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA POR  
ENGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

## EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES

Con fundamento en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 85 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción VIII, 7, 8, 11 fracción III, 20 y 21 fracciones XXXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de febrero de dos mil ocho; la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades, es competente para conocer y tramitar las quejas o denuncias que presenten los particulares con motivo del incumplimiento de los acuerdos, convenios o contratos que hubieren celebrado con las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal; por lo que, mediante acuerdo de fecha siete de abril de dos mil quince, se tuvo por recibido el escrito presentado por el C. Humberto Alejandro Antúnez Velázquez, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa "Diseño Tecnológico, S.A. de C.V.", radicándolo bajo el número de expediente QIC/02/15; acuerdo en el que se determino: **"TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 118 fracción I y 119 del Código de Procedimiento Administrativos del Estado de México, se le requiere al C. Humberto Alejandro Antúnez Velázquez, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa "Diseño Tecnológico, S.A. de C.V.", a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente, exhiba ante esta autoridad el original o en su defecto, copia certificada del documento que acredite fehacientemente la personalidad con la que actúa; apercibiéndolo de que en caso de no cumplir con dicho requerimiento en la forma y términos señalados, se le tendrá por perdido su derecho para ejercerlo con posterioridad y, como consecuencia, se tendrá por no presentada su queja, al ser un elemento indispensable para darle trámite a la misma. CUARTO.- De igual forma, y dentro del plazo de tres días hábiles que se le concede en el punto anterior, se le requiere para que señale un domicilio dentro del territorio del Estado de México; toda vez que de su queja, se observa la referencia de un domicilio ubicado en: Boulevard de Temoluco número 242, Residencial Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal; lo anterior, con fundamento en los artículos 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; apercibiéndolo de que en caso contrario, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, que no constituyan actos como los descritos en la fracción II del artículo 25 del citado Código Adjetivo Administrativo; se efectuaran por medio de los estrados de esta Dependencia, ubicada en Calle Robert Bosch, número 1731, Segundo Piso, esquina Primero de Mayo, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México. QUINTO.- Notifíquese."**

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil quince; la Directora de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, Lic. Yatzaret Velarde Villagómez (Rúbrica).

*Viajes Tristán S.A. de C.V.*

VIAJES TRISTAN, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 14 DE MAYO DE 2015.

<b>Activo</b>	
Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
<b>Pasivo</b>	
Capital	<u>\$0</u>

Naucalpan, Estado de México., a 15 de Mayo de 2015.

Liquidador  
AUREA GONZALEZ PEREZ  
(RÚBRICA).

1056-A1.-25 mayo, 3 y 15 junio.



EXPEDIENTE: 359/2014  
POBLADO: SAN AGUSTIN  
BUENAVISTA  
MUNICIPIO: SOYANIQUILPAN  
ESTADO DE MEXICO

**EDICTO**

En el juicio agrario 359/2014, relativo a la demanda que promueve **NICOLAS JOSE RAMIREZ GARRIDO**, en contra de **PAZ FRANCISCO RAMIREZ GARRIDO**, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, mediante proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, se ordenó la publicación de **EDICTOS** por **dos veces** en el término de diez días los estrados del Tribunal; en la Presidencia Municipal de Soyaniquilpan, México; en las oficinas del Comisariado Ejidal de San Francisco Soyaniquilpan; En la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de amplia circulación en el Municipio de San Francisco Soyaniquilpan, para que en **VIA DE NOTIFICACION y EMPLAZAMIENTO** al codemandado **PAZ FRANCISCO RAMIREZ GARRIDO**, a efecto de que dentro del **término de diez días siguientes al que surta efecto la notificación señalada o en la audiencia del día LUNES VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** comparezca a producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra por el actor, respecto de la prescripción de las parcelas 563, 646 y 708 del poblado que nos ocupa, amparadas con los certificados 375084, 375090 y 375094, ubicadas en el ejido que nos ocupa y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de la demanda, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en la cabecera sede de esta Tribunal, que dando a su disposición en la acturia copias del escrito inicial y anexos del mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo, la audiencia se efectuara aun sin su presencia y esta Tribunal podrá tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraria en términos del artículo 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, así mismo se ordenara notificarle en lo sucesivo mediante lista o rotulón en los estrados del Tribuna, de conformidad con el artículo 173 del ordenamiento invocado, debiendo topar las previsiones correspondientes para comparecer también debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, enterándoles a su vez que de requerir asesoramiento, deberá acudir con toda oportunidad a la audiencia fijada ante la Procuraduría Agraria a través de su residencia en Tultitlán, con domicilio en la avenida Isidro Fabela número 1, Colonia Nativitas, en Tultitlán, Estado de México, ya que la mencionada institución proporciona asistencia gratuita, de conformidad con los artículos, 135 y 136 del mismo Ordenamiento Legal.

**ATENTAMENTE.**

LIC. RICARDO CALIL AVILES SALAZAR  
ACTUARIO.  
(RÚBRICA).

1061-A1.-25 mayo y 3 junio.